



Ayuntamiento de Villamayor

ANUNCIO

BASES DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2026/2027 PARA ALUMNOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR.

Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el ocho de mayo de dos mil veintiséis, estando presentes los cinco miembros que de derecho la conforman se aprobó por unanimidad el siguiente ACUERDO:

8. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS LIBROS DE TEXTO 2026. (EXP NÚM. 536/2026)

Sometido el asunto a votación, estando presentes los cinco miembros que de derecho componen la Junta de Gobierno Local, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Como en años anteriores, se considera prioritario para el Ayuntamiento de Villamayor colaborar en la adquisición de libros y material escolar con aquellas familias cuya situación socio-económica es más precaria, ya que para esta etapa no existe ningún tipo de recurso de otras Administraciones Públicas que cubra esta demanda.

Visto el informe razonado de la concejalía de acción social para promover la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto para el curso 2026/2027 dirigidas a los alumnos de primer y segundo ciclo de educación infantil del Municipio de Villamayor.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor, aprobada por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2020, en su artículo 6 señala que son órganos competentes para la concesión de subvenciones:

1.- Los órganos que tengan atribuida las funciones en la legislación de régimen local para autorizar y disponer gastos, dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Esta competencia corresponde al alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1. f) LRBRL, siempre que no se supere el 10% de los recursos ordinarios de la corporación.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía núm. 1014/2023, de fecha 21 de junio de 2024, que atribuye a la Junta de Gobierno en el apartado 3º, letra c) Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a toda clase de personas y entidades y la convocatoria de las mismas así como su concesión en concreto y aprobación de la justificación que hayan de realizar los beneficiarios.

Visto que consta en el expediente informe de la secretaria municipal de fecha 20 de abril de 2026 así como certificado de existencia de crédito e informe expedido por la Viceintervención municipal de fecha 29 de abril de 2026, en el ejercicio de las funciones que la legislación de régimen local atribuye a esta alcaldía, propongo a la junta de gobierno local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Ayuntamiento de Villamayor

Plza. España, 4, Villamayor. 37185 (Salamanca). Tfno. 923305605. Fax: 923286438
<https://villamayor.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Villamayor

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso 2026/2027 para alumnos de primer y segundo ciclo de educación infantil del municipio de Villamayor, que se incluyen como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Publicar las bases en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor, en el Boletín Provincial de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de presentación de solicitudes y documentación requerida en las respectivas bases.

TERCERO.- Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la finalidad indicada por importe de 4000,00 € con cargo a la partida 23100/480.06. “AYUDAS MATERIAL EDUCATIVO”

CUARTO.- Conforme al art. 8.1.c) LTBG, hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

En Villamayor, en la fecha al margen determinada

EL ALCALDE

Fdo.: Ángel Peralvo Sanchón

Documento firmado electrónicamente con CSV





Ayuntamiento de Villamayor

BASES DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2026/2027 PARA ALUMNOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Villamayor convoca estas ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2026/2027 para empadronados en el municipio de Villamayor, siempre que se trate de familias en situación de emergencia, beneficiarias de renta garantizada o que estén en una situación económica precaria.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019 (BOP de Salamanca de 24 de enero de 2020).

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS BECAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Sede electrónica municipal, www.villamayor.es.
- concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Villamayor.
- Página Web del Ayuntamiento de Villamayor.

Ello con independencia de la publicidad mediante la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos que traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de la Provincia de Salamanca hasta el 30 de junio de 2026, incluido.

Las solicitudes se entregarán presencialmente en el Ayuntamiento de Villamayor en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, o telemáticamente en la sede electrónica dentro del plazo indicado. No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

5. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Los requisitos de los solicitantes son:

- a) Estar empadronados en Villamayor el alumno y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

Ayuntamiento de Villamayor

Plza. España, 4, Villamayor. 37185 (Salamanca). Tfno. 923305605. Fax: 923286438
<https://villamayor.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Villamayor

b) Estar matriculado durante el curso 2026/2027 en un centro docente de Villamayor cursando el primero o segundo Ciclo de Educación Infantil.

c) No haber superado durante el ejercicio 2025 (declaración de la renta presentada en el ejercicio 2026) la renta de la unidad familiar el umbral que se marca a continuación (100% del IPREM de 2026, considerando 14 pagas, incrementado en un 25% por cada miembro adicional de la unidad):

1	8.400 €
2	10.500 €
3	12.600 €
4	14.700 €
5	16.800 €
6	18.900 €
7	21.000 €
8	23.100 €
9	25.200 €
10	27.300 €

En caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, certificado negativo de Renta expedido por la AEAT.

d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en este Convocatoria.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No tener deudas con el Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases (**Anexo I**) y se puede obtener en el Registro del Ayuntamiento de Villamayor, sito en Plaza España nº 4, o a través de la web del Ayuntamiento, www.villamayor.es.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as.

La solicitud deberá ser cumplimentada de forma clara y legible, y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. Si hubiera un nuevo matrimonio o relación de pareja deberá ir firmada por nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Ayuntamiento de Villamayor

Plza. España, 4, Villamayor. 37185 (Salamanca). Tfno. 923305605. Fax: 923286438
<https://villamayor.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Villamayor

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

I. Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar)

II. En casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo) se acreditará de la siguiente manera:

- Sentencia judicial y Convenio regulador ratificado por el Juzgado.
- En la separación de hecho (con o sin matrimonio previo): Convenio regulador de medidas paterno filiales ratificados por el Juzgado.

III. En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:

- Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
- Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar.

IV. Fotocopia de la declaración de la Renta del ejercicio 2025 (presentada en el ejercicio 2026) o, si no se hubiera tenido obligación de presentarla, certificado negativo con la información fiscal (*Si no puede aportar dicho certificado negativo de la Agencia tributaria en el plazo de presentación de la documentación, deberá acreditar haberlo solicitado y presentar la declaración del año anterior o certificado negativo de ausencia de obligación de ese año.*)

V. En aquellos casos en que la renta actual se haya minorado hasta el 30% con respecto a la existente en 2025, se deberá documentar los ingresos percibidos durante el año 2026, aportando el modelo del Anexo II y la siguiente documentación, según corresponda:

- En caso de jubilación: Justificantes de pensión de los tres últimos meses.
- En caso de viudedad: Justificante de la pensión de viudedad.
- En caso de desempleo, certificado del ECYL de inscripción como demandante de empleo y de percepción de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, en su caso.

VI. Certificación original de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o el certificado de inscripción negativo que podrá ser sustituida mediante el debido cumplimiento del documento **“ANEXO III Declaración responsable”** de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 24.4 Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que dicta qué; *La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros en atención al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*).

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales

Ayuntamiento de Villamayor

Plza. España, 4, Villamayor. 37185 (Salamanca). Tfno. 923305605. Fax: 923286438
<https://villamayor.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Villamayor

correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. CRITERIOS DE DETERMINACION DE RENTA DE UNIDAD FAMILIAR.

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

a) Los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos según I.R.P.F de 2025 (declaración presentada en 2026).

Si no se estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F. se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos, acreditados con la documentación presentada.

9. IMPORTE DE LAS BECAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de las becas será de un **máximo de 4.000 €** (partida 23100.48001 “AYUDAS MATERIAL EDUCATIVO”).

Dicho importe se repartirá entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos. Por tanto, el porcentaje de la ayuda dependerá del número de alumnos que soliciten las becas y cumplan los requisitos establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria.

No será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el supuesto de que se reciba un número de solicitudes tal que impida la cobertura del importe total de los libros de texto, se destinará el fondo para la adquisición de libros a partes iguales por cada alumno beneficiario de las unidades familiares.

En los casos de divorcio o separación legal, en los que la solicitud sea firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, se reconocerá el 100% del importe que corresponda de conformidad con el cálculo anterior, con independencia de lo





Ayuntamiento de Villamayor

establecido en sentencia o convenio regulador.

10. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de la documentación aportada, la Trabajadora Social comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos de las presentes bases y elevará informe a la Alcaldía, que contendrá el listado provisional de admitidos, así como la documentación a subsanar, concediendo un plazo de 10 días hábiles a los solicitantes indicados para que aporten la documentación que falte.

11. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez subsanada la documentación, en su caso, la Trabajadora Social emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las Ayudas.

Este informe se elevará al órgano colegiado de valoración que está compuesto por:

- La Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villamayor.
- La Concejal de Acción Social del Ayuntamiento de Villamayor.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- El Secretario de la corporación o funcionario en quien delegue, que actúe como secretario, con voz, pero sin voto.

Este órgano elevará la propuesta de resolución provisional que se trasladará a la Intervención municipal para que emita informe.

A la vista del informe de la intervención, el alcalde formulará propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación definitiva de las ayudas.

La Resolución de las ayudas, con los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrán en la Sede Electrónica Municipal, en la concejalía, y en el tablón de anuncios. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

12. PAGO DE LA AYUDA EN ESPECIE.

El Ayuntamiento encargará los libros para cada uno de los alumnos beneficiados por las ayudas que deberán de ser recogidos desde el día **3 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2026** (ambos incluidos).

En el caso de que el importe de las ayudas no cubra el 100% del coste de los libros, las familias deberán abonar el resto del importe en el momento en que recojan el material de la librería.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la ayuda comporta las siguientes obligaciones para los alumnos/as:

Ayuntamiento de Villamayor

Plza. España, 4, Villamayor. 37185 (Salamanca). Tfno. 923305605. Fax: 923286438
<https://villamayor.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Villamayor

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda. Con el fin de cooperar en la posible inspección, los alumnos conservarán los documentos, facturas u otros, que justifiquen la realización del gasto.
- Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Si durante el curso escolar, los alumnos destinatarios de los libros abonados íntegra o parcialmente con dicha ayuda abandonasen el mismo o dejaren de estar matriculados, deberán devolver los libros haciendo entrega de las mismas a la Trabajadora Social del Ayuntamiento, o, en el caso de que el importe de la ayuda no haya cubierto el coste total de los libros, la parte del valor de los libros cubierto por el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO I. SOLICITUD AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO. CURSO 2026/2027

D. _____

DNI / NIE _____ Teléfono _____

Con domicilio sito en la Calle _____

Con ingresos familiares totales de _____ euros y con el
nº de miembros de la familia _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE (marcar lo que proceda)

- Estar empadronados en Villamayor el alumno/a o alumnos/as y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Que el menor o menores para los que se solicita la ayuda están matriculado durante el curso 2025/2026 en un centro docente de Villamayor cursando el primero o segundo Ciclo de Educación Infantil.
- No haber superado durante el ejercicio 2025 (declaración de la renta presentada en el ejercicio 2026) la renta de la unidad familiar el umbral que se marca a continuación (100% del IPREM de 2026, considerando 14 pagas, incrementado en un 25% por cada miembro adicional de la unidad)
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud.

SOLICITA:

• Para su hijo/a _____
matriculado/a en el Centro Educativo
_____ en _____ curso.

Le sean concedidos gratuitamente los libros y material escolar.

• Para su hijo/a _____
matriculado/a en el Centro Educativo
_____ en _____ curso.

Le sean concedidos gratuitamente los libros y material escolar.

• Para su hijo/a _____

Ayuntamiento de Villamayor

Plza. España, 4, Villamayor. 37185 (Salamanca). Tfno. 923305605. Fax: 923286438
<https://villamayor.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Villamayor

matriculado/a en el Centro Educativo
_____ en _____ curso.

Le sean concedidos gratuitamente los libros y material escolar.

- Para su hijo/a _____

matriculado/a en el Centro Educativo
_____ en _____ curso.

Le sean concedidos gratuitamente los libros y material escolar.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR: de conformidad con la Base 7ª de la convocatoria.

Villamayor, a ____ de _____ 2026.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

Ayuntamiento de Villamayor

Plza. España, 4, Villamayor. 37185 (Salamanca). Tfno. 923305605. Fax: 923286438
<https://villamayor.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____

DNI / NIE _____ Teléfono _____

Con domicilio sito en la Calle _____

Con ingresos familiares totales de _____ euros y con el

nº de miembros de la familia _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a pesar de que la Renta de su Unidad Familiar en el año 2025 supera los límites recogidos en la Base 5 de la convocatoria, su situación económica ha variado en el año 2026 por las siguientes circunstancias:

_____.

Villamayor, a ____ de _____ 2026.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL BENEFICIARIO* (padre/madre o tutor legal)

N.I.F./C.I.F.*	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL*				
DOMICILIO FISCAL					
Nombre de la vía pública*	Núm.	m	s	is	Teléfono
		.	c.	o	.
C. Postal*	Municipio*			Provincia*	
C. Electrónico					

El artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que: *no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes[...], en su apartado e), mantiene: No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

Con base a las disposiciones legales vigentes, en concreto al artículo 24.4 Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la prueba de no incurrir en la prohibición de ser beneficiario no por encontrarse en cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social puede realizarse mediante la presentación de la debida certificación o mediante: *La presentación de declaración responsable que sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.*

Con base a la normativa, la persona firmante **DECLARA QUE:**

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Villamayor, a ____ de ____ de 2026

En Villamayor, en la fecha al margen determinada

Ayuntamiento de Villamayor

Plza. España, 4, Villamayor. 37185 (Salamanca). Tfno. 923305605. Fax: 923286438
<https://villamayor.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Villamayor

EL ALCALDE
Fdo.: Ángel Luis Peralvo Sanchón

Documento firmado electrónicamente con CSV

